

gaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 90/1993, de 13 de julio, y teniendo en cuenta el importante volumen de trabajo que tiene esta Delegación, en virtud de los ámbitos materiales de competencias que se gestionan.

ACUERDO

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Secretaría General, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencias, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de enero de 2001.- El Secretario General, Angel Segura Valera.

ANEXO QUE SE CITA

Código	Puesto de Trabajo
447410	Departamento de Industria
449710	Departamento de Energía
449810	Departamento de Minas
448610	Departamento de Ordenación Económica
448310	Asesor Técnico de Ordenación de Minas
522510	Director Centro Seguridad e Higiene
525410	Director R.T.L.
453310	Sección Relaciones Colectivas
450510	Sección Ordenación Laboral
2479010	Sección Formación Ocupacional
3120310	Asesor Técnico-Promoción Industrial
445310	Negociado Tramitación
453810	Negociado de Gestión
1673210	Unidad Análisis y Programación
2479210	Unidad Técnica de Formación
2528410	Titulado Superior
453610	Sv. Economía Social
450410	Sv. de Administración Laboral
445610	Sv. Industria, Energía y Minas
1673610	Sv. Formación y Empleo
454710	Director C.M.A.C.
450910	Secretario C.M.A.C.
454610	Negociado Información y Registro

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se da publicidad a la Resolución de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha dictado la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba).

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente Resolución.

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Los Blázquez (Córdoba) en sesión celebrada el pasado día 3 de noviembre de 2000, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.»

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Lucena. (PP. 362/2001).

Con fecha 30 de enero de 2001 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Lucena sin redondeo, informadas favorablemente por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

a) Con recorrido menor de 30 km	53,29 ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	76,28 ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km	110,77 ptas.

II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:

a) Con recorrido menor de 30 km	5,22 ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	10,45 ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km	13,58 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bultos hasta 50 kg	22,99 ptas.
b) Bulto mayor de 50 kg	30,30 ptas.
c) Por cada día de demora	37,62 ptas.

IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por cada maleta o bulto	22,99 ptas.
----------------------------	-------------

V. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Por cada módulo de taquillas:	15.173,40 ptas./mes
----------------------------------	---------------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses.

a) De 8 a 22 horas	76,28 ptas./hora
b) De 22 a 8 horas	607,14 ptas./estancia

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Lucena entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida contra la adjudicataria doña María Dolores Reyes Reyes, por no ocupación y cesión ilegal de la vivienda sita en Archidona (Málaga), vivienda núm. 12. Expte. MA-90-110/V, Cta. núm. 12.

Visto el expediente correspondiente a la vivienda sita en el Grupo Los Molinos, vivienda núm. 12, de Archidona (Málaga).

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-90-110/V, Cta. núm. 12, para su adjudicación en calidad de Arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: La citada vivienda le fue adjudicada en su día a doña María Dolores Reyes Reyes.

Resultando: Que por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga) se certificó que la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2000, adoptó entre otras la siguiente Resolución: «Según el informe facilitado por la Policía Local, respecto a la situación de ocupación ilegal que presenta la vivienda marcada con el número 12 de la Urb. Los Molinos, que en su día fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a doña María Dolores Reyes Reyes, persona que actualmente y dada su problemática social se encuentra alojada en un centro de acogida, encontrándose su compañero o marido en prisión. La vivienda se encuentra abandonada, en un lamentable estado de conservación, y ha sido ilegalmente ocupada por un hermano del esposo de la adjudicataria, llamado José Jiménez Jiménez.

A la vista de dicho informe acuerdan dar traslado del presente Acuerdo a esta Delegación Provincial a efectos de que disponga lo conveniente para solucionar el problema y, en su caso, llevar a cabo una nueva adjudicación».

Considerando: Que a la vista de lo señalado hay un claro y evidente incumplimiento de las cláusulas 5.^a y 6.^a de las estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito en su día por la Sra. Reyes Reyes en el que queda prohibido: «El que la vivienda objeto del citado contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente» y «El subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, así como la cesión de la misma por el adjudicatario, incluso no oneroso, serán considerados como condiciones resolutorias